



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÚÍ

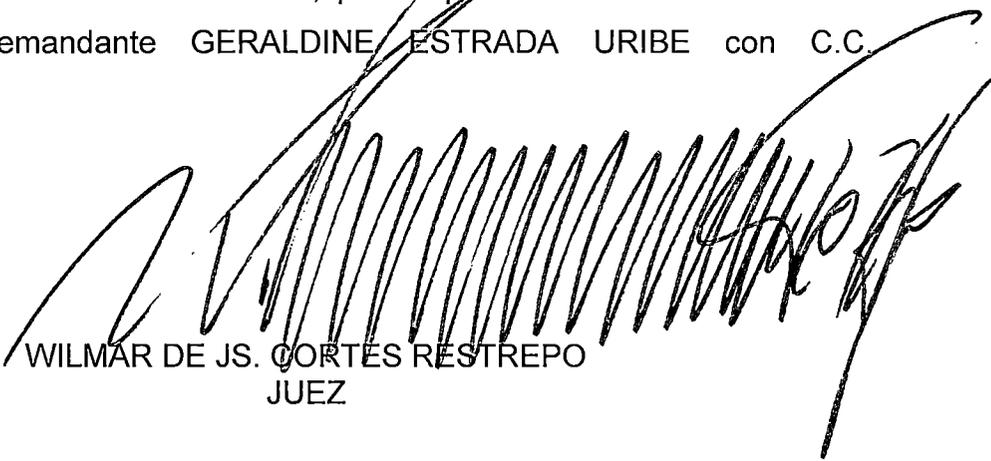
Veintitres de septiembre de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2008-00683-00

I. Para los fines a que haya lugar se, se incorpora al expediente certificado de estudios de la otrora menor alimentaria GERALDINE ESTRADA URIBE, en el que consta que uno cursa el sexto semestre del programa de Psicología en la Institución Universitaria Tecnológico de Antioquia, expedido respectivamente por el Departamento de Admisiones de las mentada Universidad fls 58 y 59.

II. Por otro lado, y de conformidad con el artículo 74 del Código del Código General del Proceso, y en los términos del poder conferido, se le reconoce personería a la Dra. ANA ISABEL NEGRETE SÁNCHEZ, portadora de la T.P. N° 242.564 del C. S. de la Judicatura, para representar los intereses de la otrora menor demandante GERALDINE ESTRADA URIBE con C.C. 1.000.407.013

NOTIFÍQUESE,



WILMAR DE JS. CORTES RESTREPO
JUEZ

P/JFAL